

**CONTRATO No. 10/2019**

**SOLICITUD DE PROPUESTA No. SD-001/2018**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.**

El PRESENTE CONTRATO celebrado el ocho de febrero de dos mil diecinueve, entre **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, institución con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad Ministro del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO,** Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**

Por una parte y **LUIS ALFREDO SILIEZAR RAMÍREZ** conocido por **LUIS ALFREDO SILIEZAR CARDONA**

actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **DELOITTE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede abreviarse **DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,**

con Número de Identificación Tributaria

en lo sucesivo denominada **“El Auditor”,**

por la otra.

POR CUANTO el Contratante ha realizado una Solicitud de Propuestas para la selección y contratación de servicios de auditoría externa para el **Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador,** en lo sucesivo denominado indistintamente el **“Proyecto”** o el **“Programa”** identificado con el número de Contrato de Préstamo BID-2630/OC-ES, del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el **“Banco”,** y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección 4 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.

**1. Alcance de los servicios**



- 1.1 Los siguientes documentos indicados se entenderán como parte de este contrato y regulan los servicios a ser prestados por el Auditor: a) Anexo 1 - Prácticas Prohibidas y Auditoría de los Estados Financieros del proyecto, b) Propuesta del auditor, c) documentos de solicitud de propuesta; d) Términos de referencia, e) cronograma de servicios y personal asignado; f) TEC-5, Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del "Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador", de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (o las normas nacionales, estándares y sus prácticas que sean compatibles con dichas Normas Internacionales de Auditoría), los requerimientos de la Guía de Gestión Financiera OP-270/6 y el Instructivo de Informes Financieros y Gestión de auditoría Externa.
- 1.2 Los ejercicios económicos materia del servicio de auditoría externa comprenden los ejercicios dentro del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 1.3 El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjuntará como parte de los documentos que son parte integral de este contrato explicado, basado en el formulario TEC-3 de la propuesta del auditor.

## **2. Duración**

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes por un periodo que finaliza el quince de abril de dos mil diecinueve, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato o según acuerdo de partes. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

## **3. Personal**

- 3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica: nivel gerencial: Licenciados Luis Alfredo Siliezar y Cecilia del Carmen Ortega; personal de supervisión Licenciado Carlos Sánchez; nivel staff: encargado de equipo Senior Cecilia Carolina Torres Rivera; señorita Andrea Beatriz Rodríguez; asistentes Fatima Ticas y Gabriel Barrera, Especialistas: Carlos Hernandez y Carlos Bladimir García, y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.
- 3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables a las presentadas en la Propuesta Técnica y que sea aceptable para el Contratante con la No Objeción del Banco. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado



de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.

- 3.3 El señor Luis Alfredo Siliezar Ramirez será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "currículo vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

#### **4. Desempeño**

- 4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante<sup>1</sup>.
- 4.2 El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.
- 4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

#### **5. Supervisión e Inspección**

- 5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.
- 5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.
- 5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

<sup>1</sup> A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país.



## **6. Honorario y gastos**

- 6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,998.68). El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en El Salvador.
- 6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.
- 6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, y en ciento cinco dólares de los Estados Unidos de América, en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel gerencial del Auditor, más sus gastos asociados.

## **7. Pagos**

- 7.1 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:
1. El costo del servicio será pagado de acuerdo al siguiente esquema:
    - a. 20% Plan de Trabajo (planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo)
    - b. 30% la presentación al ejecutor de los informes borradores a la presentación y/o Preliminares.
    - c. 50% a la aceptación de los informes finales por parte del Unidad Ejecutora del Programa.Los pagos serán realizados previa aprobación del ente autorizado por parte del MOPTVDU.

## **8. Terminación**

- 8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considere que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.



- 8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.

**9. Control administrativo: Modificaciones y ordenes de cambio**

- 9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada al Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.
- 9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.
- 9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

**10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos**

- 10.1 El Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo No. 2630/OC-ES, a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.
- 10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante: Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Auditor: Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.

**11. Responsabilidad**



11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

**12. Seguros**

12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

**13. Propiedad de los papeles de trabajo**

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

**14. Relación entre partes**

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

**15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias**

15.1. El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de El Salvador.

15.2. Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso de arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

**16. Elegibilidad**

16.1. Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:



a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.



## 17. Integración

17.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: Solicitud de Propuesta SD-001/2018, Propuesta Técnica y de Precio del Auditor. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

  
  
**ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,**  
**TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y**  
**DESARROLLO URBANO**

  
**LIC. LUIS ALFREDO SILIEZAR RAMÍREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DELOITTE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**

**DELOITTE EL SALVADOR**  
**S.A. DE C.V.**

  
  
**MAÍRA EDITHORA ESCOBAR MOLINA**  
**NOTARIO**  
**REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil diecinueve. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, comparecen por una parte el señor **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**,

Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos veintidós, Tomo cuatrocientos diecisiete de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar como Ministro, al compareciente, quien fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**; y **LUIS ALFREDO SILIEZAR RAMÍREZ** conocido por **LUIS ALFREDO SILIEZAR CARDONA**,

en este acto conozco e identifico con su Documento Unico de Identidad número \_\_\_\_\_

v Número de Identificación

Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **DELOITTE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio \_\_\_\_\_ con Número de Identificación

Tributaria \_\_\_\_\_

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación en fotocopia certificada por notario de: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social íntegro, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las doce horas del día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Sara María Iglesias Sisniega, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCUENTA Y OCHO del libro TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades el dos de junio de dos mil dieciséis, el cual recoge todas sus cláusulas en un texto íntegro, del que consta que la naturaleza y domicilio es como se ha establecido, que dentro de la finalidad de la sociedad, se encuentra otorgar actos como el presente, que el plazo es indeterminado, que la dirección, gestión y administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesto por tres directores propietarios y tres Directores suplentes, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, que la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Presidente y al Vicepresidente de la sociedad; quienes podrán actuar conjunta o separadamente, siempre y cuando esté autorizado para ejercer la Contaduría Pública; con facultades para otorgar actos como el presente; **b)**



Copia certificada por notario de Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en referencia, que contiene el Acta número veinticinco de Junta General ordinaria de accionistas, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el veintiocho de julio de dos mil diecisiete, en la cual consta que el señor Luis Alfredo Siliezar Ramirez conocido por Luis Alfredo Siliezar Cardona, fue electo como presidente de la Junta Directiva, para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su nombramiento hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós; y **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito en esta fecha, que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al contratista. En dicho Contrato, la sociedad se ha comprometido a prestar los SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO, DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD EN ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, tal como se describe en numeral uno del referido documento; y por su parte el Contratante a pagar la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en El Salvador; y será pagada de conformidad a lo establecido en el numeral siete del citado documento; siendo el plazo de contratación contado a partir de la Orden de Inicio que emita el Ministerio, con vencimiento el quince de abril de dos mil diecinueve. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además reconocen en el carácter y personería indicados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

